

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:13/06/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520010054100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROBIN AUGUSTO FLOREZ Cesionario	HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE VARELA	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los aquí demandados; fácultese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	01/06/2022		1
76001310300620160013300	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	CARLOS OLMES VASQUEZ VARGAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener la Sociedad TECNAGRO S.A.S y, el señor CARLOS OLMES VASQUEZ VARGAS, en los bancos relacionados en el memorial obrante ID 01 del cuaderno principal del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$270.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	01/06/2022		1
76001310300720010078100	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA DE ESTUFAS CONTINENTAL LTDA	LUIS EVELIO TORO NARANJO	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. GLOSARal plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 114 del 21 de agosto de 2020, por lo expuesto.	01/06/2022		2
76001310300720010078100	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA DE ESTUFAS	LUIS EVELIO TORO NARANJO	Auto decide sobre terminación OBS. -	01/06/2022		1

		CONTINENTAL LTDA		DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por Dubemey López Villanueva (Cesionario) en contra de José Jairo Toro Naranjo, Luis Evelio Toro Naranjo y Edilso Toro Naranjo, por pago total de la obligación. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación sin necesidad de auto que lo ordene. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado en este despacho sobre los inmuebles objeto de garantía en el presente asunto. Por la secretaría, se remitirá un oficio al RIPC para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata de los bienes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310300720120028000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL No. 4 DE LA URBANIZACION VILLA ALMENDROS II	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTEBAN JACOB JULIO ORTIGOZA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CÓRRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 28 de la Carpeta del Juzgado de Origen.	27/05/2022	1	
76001310300720140047000	Ejecutivo Singular	LISIMACO PAZ RODRIGUEZ	PROMOTORA DE NEGOCIOS TOTALES PRONET S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia N° 2826 del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso negar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro enervada por JESÚS AURELIO BASTIDAS MELO (ID25), por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -CONCEDER el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia N° 2826 del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso negar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro enervada por JESÚS AURELIO BASTIDAS MELO (ID25), en el efecto devolutivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	19/05/2022	1	
76001310300720140047000	Ejecutivo Singular	LISIMACO PAZ RODRIGUEZ	PROMOTORA DE NEGOCIOS TOTALES PRONET S.A.	Auto decide sobre poderes OBS. - RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado WILFRIDO MORENO PINO, para actuar como apoderado judicial del ejecutado ARMANDO CARABALI ARARAT, conforme al memorial poder aportado. -ORDÉNESE se corra traslado de la solicitud de nulidad (ID26), una vez vencido el término de traslado pase a despacho para	19/05/2022	1	

				resolver. -Agréguese a los autos el despacho comisorio N° 93, allegado por la Inspección de Policía del municipio de Restrepo, y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente. - Agréguese a los autos el oficio allegado por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, allega el oficio (ID30), y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente. - No tener en cuenta los avalúos comerciales allegado por el abogado WILLIAM QUICENO DE LA PAVA, conforme lo expuesto.		
76001310300720170018500	Ejecutivo con Título Hipotecario	HAROLD CEDANO VASQUEZ	SOLANYEL NIETO ZARATE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. - REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	27/05/2022	1
76001310300720190011300	Ejecutivo Singular	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT	CLINICA SU VIDA S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CÓRRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 15 de la Carpeta del Juzgado de Origen, 01Primera Instancia, C01 Cuademo Principal. -AGREGAR para que obre de conformidad en el expediente el escrito de objeción a la liquidación de crédito, presentado por el apoderado de la parte demandada, al cual se le dará el trámite respectivo una vez se corra el traslado a la liquidación de crédito. - DISPONER que una vez se corra el traslado a la liquidación de crédito, ingrese el expediente a Despacho, para resolver respecto de la objeción al crédito visible a índice 16 (Carpeta Juzgado de Origen.	27/05/2022	1
76001310300720190021400	Ejecutivo Singular	KSURE PANAMA CORP	REPRESENTACIONES GLOBAL TRADING SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. - REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	27/05/2022	1
76001310300720200000900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BRAIAN GOMEZ MAFLA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. - REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	27/05/2022	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)